

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA.- POR EL QUE SE DESIGNA AL CONCEJO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/04/19
Promulgación	2018/05/09
Publicación	2018/05/23
Vigencia	2018/04/19
Expidió	LIII Legislatura
Periódico Oficial	5601 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de noviembre del año 2017, en sesión ordinaria se aprobó el dictamen por el que se creó el Municipio Indígena de Xoxocotla; así mismo se remitió el Decreto respectivo al Gobernador del Estado para que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos ordenara su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

2.- Con fecha 18 del mes de diciembre del año 2017 el Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial número 5560 el decreto registrado bajo el número 2344 por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, municipio que en términos de la Disposición Transitoria SEGUNDA se instalará a partir del 1 de enero del año 2019.

3.- Mediante oficio número SG/045/2018, de fecha 16 de febrero de la presente anualidad, el Lic. Ángel Colín López, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, remitió a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso del Estado, Dip. Beatriz Vícera Alatraste, escrito firmado por el Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en cumplimiento a la disposición Transitoria CUARTA, remitió la LISTA DE POBLADORES ORIGINARIOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, QUE SE

INSTALARÁ EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019 Y FUNGIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, tanto propietarios como suplentes, que deberán conformar el Concejo Municipal, atento a lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

4.- Con fecha 26 de marzo de 2018, la M. en D. Arely Rocío Lagunas López, Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, amplió el turno ordenado en la sesión ordinaria iniciada en fecha 22 de febrero y concluida el día 01 de marzo de 2018, remitiendo la lista de pobladores descrita.

CONSIDERANDOS:

1.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 40, fracción LIX, de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 50, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado

2.- Mediante Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5560, el día 18 de diciembre de dos mil diecisiete, se creó el Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, en términos de la disposición CUARTA transitoria, que a la letra dice:

"CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción XI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el término de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto, el Gobernador Constitucional del Estado deberá remitir al Congreso del Estado la lista de pobladores originarios del Municipio que se crea, que deban conformar el Concejo Municipal a que se hace referencia en el Artículo Cuarto del presente Decreto"

En cumplimiento a lo anterior el Ejecutivo envía la lista siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- LEONEL ZEFERINO DÍAZ	1.- DAMIÁN CANALIS CARRILLO
2.- AMADEO SOLÍS ESTRADA	2.- HORACIO LEAL SANTOS
3.- MIGUEL CANALIS CARRILLO	3.- GABINO RAMÍREZ CORONA

4.- GREGORIO GONZÁLEZ REYES	4.- ALBINO JORGE MATA
5.- ALFREDO CARMEN ZACARÍAS	5.- FRANCISCO JAVIER ITURBIDE LEAL
6.- JUAN LÓPEZ PALACIOS	6.- ARTURO CORONA DÍAZ
7.- JAVIER SEVERIANO PONCE	7.- RAFAEL LEAL LONGARDO
8.- YAZMÍN LEAL LEAL	8.- JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
9.- EZEQUIAS FLORES DÍAZ	9.- ANTONIO ZEFERINO CARRILLO
10.- MIGUEL VISOSO OCHOA	10.- ALFREDO MATA MANCILLA
11.- CONSTANTINO MEJÍA	11.- ZAYRA LUGO DE LA ROSA

A la lista citada que fue enviada a este órgano legislativo se acompaña sendas copias que contienen acta de asamblea a celebrada el 31 de enero de 2018, mediante la cual se determinó por mayoría calificada, el método para la elección del Concejo Municipal, del municipio de Xoxocotla; Constancias de Registros de las planillas color rojo, azul, amarillo y naranja, todas de 30 de enero de 2018 y planilla verde del día 31 de enero del mismo año; Acta de la Jornada y Escrutinio y Cómputo de la elección del Concejo Municipal, celebrada el 11 de febrero de 2018.

3.- En Sesión Ordinaria de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 17 de abril del presente año, se dio cuenta de la lista de pobladores remitida por el Ejecutivo del Estado y los anexos a dicha propuesta emitidos a este Órgano de Gobierno, siendo los siguientes y que obran agregados a este dictamen en copia certificada:

- 1.- Acta de asamblea celebrada el 31 de enero de 2018;
2. Constancias de Registros de las planillas color rojo, azul, amarillo y naranja, todas de 30 de enero de 2018 y planilla verde del día 31 de enero del mismo año;
- 3.- Acta de la Jornada y Escrutinio y Cómputo de la elección del Concejo Municipal, celebrada el 11 de febrero de 2018;
- 4.- Credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, o bien, por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, de cada uno de los integrantes de la lista de pobladores originarios;
- 5.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la lista de pobladores;

4.- La designación del Concejo Municipal obedece al cumplimiento de la disposición QUINTA Transitoria, que a la letra dice:

“QUINTA. De conformidad con lo que se dispone en el Capítulo Único del Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes del Concejo Municipal del municipio de Xoxocotla, Morelos, que se instalará el día 1 de enero del año 2019, y fungirá hasta el 31 de diciembre del año 2021, tanto propietarios como suplentes, previa protesta constitucional que rindan ante el propio Poder Legislativo.”

De lo anterior y en cumplimiento al Artículo Cuarto del Decreto de Creación del Municipio de Xoxocotla, se desprende que para la designación del Concejo se deberán tomar en cuenta los usos y costumbres de la comunidad de que se trate, en esa tesitura y previo análisis de las documentales se desprende que los habitantes de Xoxocotla, fueron convocados y en su oportunidad eligieron, de manera espontánea, a los integrantes del Concejo Municipal. Por otro lado y haciendo un análisis de las credenciales para votar y actas de nacimiento de cada uno de los integrantes de la lista de pobladores, se puede corroborar de manera categórica que todos y cada uno de ellos son originarios de la Comunidad Indígena de Xoxocotla, por lo que se encuentran satisfechos los extremos de la disposición transitoria cuarta del Decreto de Creación.

Ahora bien, en mérito del artículo Cuarto del Decreto y en términos de la Ley Orgánica Municipal, en lo dispuesto por el Título Décimo Segundo, Capítulo Único, primeramente, este Congreso establece que para el municipio de Xoxocotla el número de integrantes que conformarán el Concejo Municipal lo será de once integrantes propietarios y once integrantes suplentes.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, mismo a la letra dice:

Artículo 191.- La designación e instalación del Concejo Municipal se sujetará a las siguientes reglas:

...

III. En el momento de su instalación, el Concejo Municipal elegirá de entre sus integrantes a las personas que habrán de desempeñar las funciones de Presidente del Concejo, Síndico y Regidores; y
...

Este Congreso ve válida la lista de pobladores originarios y designa como Concejo Municipal, propietarios y suplentes, respectivamente, a los siguientes pobladores originarios:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.- LEONEL ZEFERINO DÍAZ	1.- DAMIÁN CANALIS CARRILLO
2.- AMADEO SOLÍS ESTRADA	2.- HORACIO LEAL SANTOS
3.- MIGUEL CANALIS CARRILLO	3.- GABINO RAMÍREZ CORONA
4.- GREGORIO GONZÁLEZ REYES	4.- ALBINO JORGE MATA
5.- ALFREDO CARMEN ZACARÍAS	5.- FRANCISCO JAVIER ITURBIDE LEAL
6.- JUAN LÓPEZ PALACIOS	6.- ARTURO CORONA DÍAZ
7.- JAVIER SEVERIANO PONCE	7.- RAFAEL LEAL LONGARDO
8.- YAZMÍN LEAL LEAL	8.- JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
9.- EZEQUIAS FLORES DÍAZ	9.- ANTONIO ZEFERINO CARRILLO
10.- MIGUEL VISOSO OCHOA	10.- ALFREDO MATA MANCILLA
11.- CONSTANTINO MEJÍA	11.- ZAYRA LUGO DE LA ROSA

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se propone la designación del Concejo Municipal del municipio de Xoxocotla, Morelos.

La Vicepresidenta instruyó se insertará de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidenta solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia

resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidenta indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, el dictamen.

Se inscribió, para hacer uso de la palabra, el diputado Javier Montes Rosales. No hubo oradores que se inscribieran para reservarse algún artículo.

La Vicepresidenta instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidenta indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Presidenta comunicó que la designación del Concejo Municipal del municipio de Xoxocotla, Morelos, se llevaría a cabo conforme al artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, para lo cual solicitó al personal administrativo repartiera entre los diputados las cédulas de votación y a las diputadas y diputados se sirvieran depositarla en la urna correspondiente, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidenta, pasó lista a los ciudadanos diputados y dio cuenta con el resultado de la votación:

24 votos a favor de la propuesta.

0 votos en contra de la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA POR EL QUE SE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.

PRIMERO.- El Pleno del Congreso designa al Concejo Municipal de Xoxocotla, Morelos, en los términos señalados en el último párrafo del Considerando 4, del presente Decreto.

El Concejo Municipal se integra:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- LEONEL ZEFERINO DÍAZ	1.- DAMIÁN CANALIS CARRILLO
2.- AMADEO SOLÍS ESTRADA	2.- HORACIO LEAL SANTOS
3.- MIGUEL CANALIS CARRILLO	3.- GABINO RAMÍREZ CORONA
4.- GREGORIO GONZÁLEZ REYES	4.- ALBINO JORGE MATA
5.- ALFREDO CARMEN ZACARÍAS	5.- FRANCISCO JAVIER ITURBIDE LEAL
6.- JUAN LÓPEZ PALACIOS	6.- ARTURO CORONA DÍAZ
7.- JAVIER SEVERIANO PONCE	7.- RAFAEL LEAL LONGARDO
8.- YAZMÍN LEAL LEAL	8.- JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
9.- EZEQUIAS FLORES DÍAZ	9.- ANTONIO ZEFERINO CARRILLO
10.- MIGUEL VISOSO OCHOA	10.- ALFREDO MATA MANCILLA
11.- CONSTANTINO MEJÍA	11.- ZAYRA LUGO DE LA ROSA

SEGUNDO.- El Concejo Municipal tomará la Protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIOS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70 fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERA. Instrúyase a la Comisión de Pueblos Indígenas para que con la debida oportunidad convoque al Concejo Municipal para la toma de protesta respectiva.

El Concejo Municipal designado entrará en funciones a partir del 1 de enero del año 2019 y fungirá hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, una vez instalado el Concejo Municipal, de entre sus integrantes, se elegirá quién desempeñará el cargo de Presidente del Concejo, Síndico y Regidores.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día diecinueve del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Viera Alariste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
RÚBRICAS.